



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Mandamiento de pago.
Proceso: Ejecutivo.
Dte. AMD SECURITY LTDA.
Ddo. CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO CUMBIA.
Rad. 080013153015 – 2021 – 00112– 00.

La sociedad AMD SECURITY LTDA instauró demanda ejecutiva en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO CUMBIA aportando como título base de recaudo las facturas y contrato digitalizados.

De la sumatoria de los conceptos contenidos en las facturas, la cláusula penal y los intereses moratorios causados, se deduce que el presente corresponde a un asunto de menor cuantía, cuya competencia está reservada a los Jueces Civiles Municipales conforme a lo establecido en el artículo 18 del C. G. del P.

Téngase en cuenta que el capital asciende a \$101.169.845, la cláusula penal a \$23.531.931 que sumados a los intereses moratorios causados para cada factura en particular, no superan los 150 salarios mínimos legales mensuales, luego carece de competencia esta judicatura para conocer de la demanda y, en consecuencia se rechazará la misma.

En mérito de lo expuesto, se





RESUELVE

1. Rechazar, por razón de competencia, la presente demanda.
2. Remítase la demanda y sus anexos a la oficina judicial, a efectos de que sea repartida ante los Jueces Civiles Municipales, por tratarse de un asunto de menor cuantía.
3. Por secretaría elabórese el oficio correspondiente y háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

feafb194ce8c11d1b06d343e455871d9eb83444a04df947e7cc6f4a758b04f16

Documento generado en 08/06/2021 04:23:49 PM



